Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 055/18 de fecha 17 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 055-025/18

POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018.

VISTOS: La Nota Interna GAL/DOP/Nº 329/18, de fecha 23 de julio de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de julio de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe parcial de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018;

La Nota Interna GAL/DOP/Nº 342/18, de fecha 27 de julio de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de julio de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018;

El Memorando GAL/DOP/N° 362/18, de fecha 07 de agosto de 2018, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de agosto de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, las respuestas en relación a las instrucciones emanadas por el Consejo de Administración, a través de la Nota Interna CA/N° 050-484/18, instrumentada por la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resoluciones C.A. N° 055-004/18, y N° 055-024/18, de fecha 17 de agosto de 2018, entre otras cosas, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018, y quedaron pendientes de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 67, N° 76, N° 77, N° 78, N° 79, N° 87, N° 96, N° 97, N° 185, N° 233 y N° 446, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de las mismas;

Que, en el presente acto administrativo la Máxima Autoridad procede a expedirse exclusivamente sobre la sugerencia realizada con relación a los Ítems N° 87, N° 96, N° 97 y N° 233 y sobre la sugerencia para descalificar a la firma A & C ELECTRÓNICA S.R.L.;

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 055-025/18

Que, por Memorando de fecha 23 de julio de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Parcial de Evaluación de Ofertas, y por Memorando de fecha 26 de julio de 2018, su Informe Rectificatorio, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario; y los criterios de evaluación y calificación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas, cabe mencionar que el análisis de los precios fue realizado teniendo en cuenta los criterios contemplados en la Resolución DNCP/N° 411/18, de fecha 01 de febrero de 2018, sugiriendo entre otras cosas, adjudicar a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., el Ítem N° 87 y declarar desiertos conforme al Art. 30° Inc, b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Ítems N° 96, N° 97 y N° 233;

Que, así mismo recomendó descalificar a la firma A & C ELECTRÓNICA S.R.L., por los motivos expuestos en el Punto 11) CAPACIDAD FINANCIERA del referido Informe de Evaluación;

Que, ante lo expuesto en el párrafo anterior, primeramente se debe tener en cuenta que el Certificado de Línea de Crédito emitido por una Entidad Bancaria, constituye un documento de carácter FORMAL, el cual es requerido por el Comité en la etapa de evaluación, en caso que el oferente conforme al resultado de los balances presentados no alcanzare el porcentaje del 15% (quince por ciento) requerido, por ende, el Certificado de Línea de Crédito no puede sufrir efectos antes de la solicitud de presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas;

Que, en este sentido, cabe mencionar que la firma A & C ELECTRÓNICA S.R.L., erróneamente descalificada, dio CUMPLIMIENTO, en tiempo y forma a lo solicitado por el Comité Evaluador, por tanto se tiene que dicho cuerpo colegiado desestimó la oferta presentada que en muchos Ítems se constituye en oferta única, y en otros, detenta el precio más bajo, basándose simplemente en la fecha de emisión del documento formal, circunstancia que no se halla sancionada por el Pliego de Bases y Condiciones, con la eliminación de la oferta;

Que, así mismo, se tiene los documentos indicados en la Sección VII. Anexos, Anexo N° 1 "Documentos que Componen la Oferta", que deben ser gestionados y presentados por el oferente al momento de apertura de sobres, para sufrir los efectos solicitados en el Pliego de

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Bases y Condiciones, con excepción del Certificado de Línea de Crédito previsto en la Sección II. "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", apartado Capacidad Financiera / Capital Operativo, dado que el mismo no se encuentra incorporado en la Sección VII, y solo es requerido en caso que el oferente no se ajuste al porcentaje indicado;

Que, conforme la doctrina, según el Manual de Licitación Públicas (Pág. N° 51), la tratadista Isabel Correa señala sobre los documentos formales lo siguiente: *"...Los meros defectos formales que no afectan sustancialmente la oferta no provocan su nulidad o rechazo. Resulta conveniente otorgar a los proponentes la posibilidad de sanear los defectos no esenciales, posibilidad que en algunos casos puede ser bajo apercibimiento de rechazarla. Los requisitos formales cuyo incumplimiento genera la nulidad o rechazo generalmente están establecidos en la normativa o en los Pliegos de Bases y Condiciones. A modo de ejemplo podemos mencionar: la falta de firma, la escritura con lápiz común, la falta de presentación de la garantía, la falta de especificaciones, las raspaduras o enmiendas en partes fundamentales de la oferta, etc."*;

Que, en este caso puntual, el Pliego de Bases y Condiciones publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, no establece de forma clara y expresa, que la Línea de Crédito a ser presentado por el oferente, debe ser emitida con fecha anterior o en el día del acto de apertura de los sobres - oferta, por tanto y conforme al Principio de Legalidad, la Administración no puede exigir el cumplimiento de un requisito que no se encontraba establecido en forma previa y expresa;

Que, por otro lado, dado que el referido proceso licitatorio comprende la compra de insumos básicos como guantes, jeringas, hilos para sutura, catéteres entre otros, siendo estos indispensables para la atención y el tratamiento médico de los pacientes que acuden a todos los puntos sanitarios del Instituto en el país, los cuales en su mayoría se encuentran con stock cero o crítico en el Departamento de Administración de Suministros Médicos, el Consejo de Administración haciendo uso de sus facultades discrecionales y en concordancia a lo establecido por el Art. 28°, Tercer Párrafo, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ha estimado conveniente apartarse parcialmente de la recomendación de adjudicación y declaración desierta realizada por el Comité de Evaluación en los Ítems N° 87, N° 96, N° 97 y N° 233, y en consecuencia, adjudicar los mismos favor de la firma A & C ELECTRÓNICA S.R.L., por constituirse en las ofertas con el precio más bajo, de acuerdo a los argumentos vertidos líneas arriba;

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, esta administración entiende que una de las principales causas que ocasionan el desabastecimiento de insumos y medicamentos, son los plazos que implica todo proceso licitatorio, que se extienden por protestas o por actos dilatorios como la presentación de consultas y/o aclaraciones irrelevantes realizados por los oferentes y que indudablemente pospone la entrega oportuna de los productos requeridos, motivo por el cual, la Máxima Autoridad Institucional considera pertinente adjudicar los Ítems mencionados en el párrafo anterior, en pos de precautelar la salud y la vida de los asegurados, en cumplimiento a su misión Institucional y de la Constitución Nacional;

Que, cabe mencionar que quedan pendientes de análisis las sugerencias con relación a los Ítems N° 67, N° 76, N° 77, N° 78, N° 79, N° 185 y N° 446, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Licitación Pública Nacional N° 122/17 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS" - AD REFERÉNDUM 2018, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a la firma A & C ELECTRÓNICA S.R.L., los Ítems N° 87, N° 96, N° 97 y N° 233, por un total de G. 124.421.760.- (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos sesenta), IVA Incluido, conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb/ea

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
diramire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

A & C ELECTRÓNICA S.R.L.

Ítem	Código Catálogo	Código	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total
87	42231701-002	2941-2	SONDA NASOGASTRICA ADULTO SONDA NASOGÁSTRICA Nº 12 PVC 100% SILICONADA.	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.200	2.400	ULTRAMED	EGIPTO	46.000	110.400.000
96	42293603-001	2961	SONDA VESICAL SONDA NELATON Nº 20	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	1.200	2.400	ULTRAMED	EGIPTO	4.272	10.252.800
97	42293603-001	2956	SONDA VESICAL SONDA NELATON Nº 10	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	120	240	ULTRAMED	EGIPTO	8.000	1.920.000
233	42293603-001	2958	SONDA VESICAL: SONDA NELATON Nº 14	Unidad	UNIDAD	Por Cantidad	120	240	ULTRAMED	EGIPTO	7.704	1.848.960
											G.	**124.421.760**

Monto Parcial Adjudicado LPN N° 122/17: G. 124.421.760.- (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos sesenta), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Transcribe